



Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de 19 de mayo de 2025, por la que se convocan becas para participar en el «Aula de Verano “Ortega y Gasset” de iniciación a la Universidad» 2025.

La convivencia y el intercambio intelectual entre profesores y estudiantes ha configurado la esencia de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desde su fundación en 1932. En el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (en la redacción dada por el Real Decreto 291/2023, de 18 de abril), puede leerse que su objeto es contribuir a la generación, divulgación y difusión del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, entre otras actividades a través de la organización y desarrollo de cursos avanzados en Santander. Con el propósito de reforzar esa esencia creadora e impulsora de saber y de ampliar sus límites más allá del estudiantado universitario, la UIMP convoca las becas para participar en el «Aula de Verano Ortega y Gasset de iniciación a la Universidad», que se desarrollará en el Palacio de La Magdalena de Santander en el verano de 2025.

La convocatoria de becas está dirigida a estudiantes con expedientes sobresalientes en bachillerato o formación profesional superior, que hayan concluido dichos estudios en 2025. Las becas, incluidas en las fichas descriptivas del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el año 2024 (p. 27) contribuyen, en el marco del objetivo estratégico de “promover las vocaciones científicas y universitarias, impulsando el espíritu investigador en los jóvenes”, al objetivo general de “facilitar el acceso y la permanencia en la universidad”.

El programa tiene como objetivo proporcionar una aproximación a las grandes corrientes del saber en disciplinas diversas y en las cuestiones capitales de nuestro tiempo. Esta iniciativa se concibe como un estímulo para quienes acaban de superar con éxito una etapa formativa, con el propósito de fomentar foros de conocimiento plurales e intergeneracionales. En este sentido, pretende contribuir a afrontar con éxito las decisiones y cambios que conlleva la elección de una formación superior y/o el inicio de una trayectoria profesional.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades del mundo de la cultura y del arte, a quienes se les pide un esfuerzo de síntesis para mostrar cómo se genera el conocimiento en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita a intercambiar con colegas de las más diversas especialidades su experiencia como creadores y transmisores de conocimiento.

Informado favorablemente el 27 de enero de 2025 por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Apartado 1. Objeto y destinatarios de las becas e incompatibilidades

El objeto de esta convocatoria es otorgar 80 becas, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en el «Aula de Verano “Ortega y Gasset” de iniciación a la Universidad» (en adelante, el Aula). El Aula tiene como finalidad servir de introducción a los estudios superiores. Para lograr el objetivo de este programa, con un enfoque multidisciplinar, se han previsto diversas actividades académicas dirigidas por profesores universitarios, investigadores y personalidades de la cultura y el arte (en el Anexo se recogen las actividades previstas).



Las becas están dirigidas a estudiantes que hayan concluido los estudios de bachillerato o formación profesional superior en 2025 y cumplan los requisitos previstos en el apartado 3 de esta convocatoria. Además de las incompatibilidades generales establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable, ningún estudiante podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por año. La percepción de la beca o ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

Apartado 2. Lugar y fecha de celebración.

El Aula se desarrollará en la Palacio de la Magdalena (Santander) del 11 al 15 de agosto de 2025.

La UIMP se hace cargo de la pernocta de los alumnos en los alojamientos asignados desde el domingo 10 hasta el sábado 16 de agosto. En cualquier caso, los alumnos seleccionados deberán efectuar la llegada a las instalaciones habilitadas para su alojamiento antes del domingo 10 de agosto a las 22:00.

Las actividades académicas obligatorias darán comienzo en la mañana del lunes día 11 de agosto y finalizarán, como tarde, el viernes día 15 de agosto a las 17:30.

Los estudiantes podrán regresar a su lugar de origen desde ese momento. En todo caso, deberán abandonar las instalaciones de la UIMP antes de las 11:00 del sábado 16 de agosto.

Apartado 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrá solicitar las becas objeto de esta convocatoria cualquiera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) haya finalizado el último curso del bachillerato o del ciclo formativo de grado superior de formación profesional; y
- b) acredite una nota media igual o superior a 9,60 puntos sobre 10 en el conjunto de los dos cursos del bachillerato o del correspondiente ciclo formativo de grado superior de formación profesional.

2. También podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes nacionales o extranjeros que, cumpliendo los requisitos de las letras a) y b) de este apartado, hayan cursado sus estudios de bachillerato en cualquiera de los centros docentes de titularidad pública española en el extranjero (los centros a los que se refiere esta convocatoria son los inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes no universitarios -RCD- en el exterior). (Puede consultarse en <https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/centros-docentes/oficinas-centros-exterior.html>)

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado 4. Contenido de las becas

En el caso de los estudiantes seleccionados, la UIMP cubrirá los siguientes gastos:

- a) Matrícula de curso tipo F (395 euros) y gastos de secretaría (22,5 euros), según las cuantías establecidas en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo.



b) Alojamiento: máximo 45 euros/día, de acuerdo con la cuantía prevista en la Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de 24 de marzo de 2025, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos del organismo, hasta 6 días (270 euros).

c) Manutención, en régimen de pensión completa: máximo 36,3 euros/día hasta 6 días (217,8 euros), de acuerdo con los precios unitarios máximos aprobados para el servicio de restauración en la Península de la Magdalena.

d) Desplazamiento desde el lugar de origen hasta Santander y regreso. La UIMP cubrirá hasta un máximo de 270 euros para los mencionados desplazamientos, que hubieran ocasionado gastos a los beneficiarios. En caso de uso de vehículo particular, para calcular la cuantía del gasto en que se haya incurrido, se atenderá al importe de la indemnización prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.

Antes del 31 de diciembre de 2025, la UIMP abonará los gastos de desplazamiento a cada beneficiario, previa justificación. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a su nombre que habrá facilitado al incorporarse al Aula en Santander.

La justificación de estos gastos se realizará, de acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la modalidad de cuenta justificativa. Para que la UIMP pueda tramitar el correspondiente expediente para su abono el beneficiario deberá presentar, en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del aula, y en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos en que se hubiera incurrido; las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiera, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su defecto, declaración de que no concurren otros ingresos o subvenciones.

El reembolso al que se refiere el presente apartado solo podrá solicitarse en el caso de que el beneficiario hubiera cumplido con la obligación de asistencia a la que se refiere el Apartado 5 de la presente convocatoria.

La cobertura de los gastos contemplados en las letras a), b) y c), tendrá la consideración de ayuda en especie.

Apartado 5. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las becas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La asistencia a las actividades académicas incluidas en el programa será obligatoria. La inscripción en el Aula se considerará como aceptación por parte de los beneficiarios de esta obligación.

Durante el desarrollo del Aula, los participantes deberán ajustar su conducta a las normas de régimen interior, incluidas las sanitarias, establecidas por la UIMP en calidad de institución organizadora.

Además del pago de los gastos a los que alude el apartado 4 de esta convocatoria se les entregará un diploma acreditativo a quienes cumplan el requisito de asistencia superior al 90% de las sesiones. La asistencia a las sesiones será verificada por la UIMP.

En el momento de la solicitud, se deberá indicar expresamente si el interesado, en caso de ser seleccionado, autoriza la captación de imágenes del alumno mediante fotografía o video con la finalidad única de promoción y difusión del curso.

Apartado 6. Formalización de solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el modelo formalizado accesible desde la página web de la Universidad, que podrá cumplimentarse y presentarse a través de la plataforma que los interesados podrán encontrar en <https://wapps001.uimp.es/e-solicitud/index.php>.

Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, los interesados podrán elegir en todo momento comunicarse con la UIMP a través de medios electrónicos, mediante el Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>).

2. Junto con el formulario de solicitud de beca, el solicitante habrá de aportar la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal emitida por el centro en el que haya realizado los estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior de formación profesional, en el que consten expresamente las calificaciones numéricas de todas las asignaturas de los dos cursos, así como la nota media final de ambos. El centro que expida el certificado deberá calcular la nota media final con dos decimales.

b) Declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario y de que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En el caso de los estudiantes que sean menores de edad en la fecha de inicio del Aula, formulario de autorización de los progenitores o tutores para que puedan participar en aquella. El formulario estará disponible en la dirección web de la UIMP en la que aparezca la presente convocatoria.

3. Si los documentos mencionados en el apartado 2 ya estuvieran en poder de la administración, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente a su publicación oficial, la convocatoria y demás información exigida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Apartado 7. Órgano instructor y subsanación de las solicitudes

1. La persona titular de la Secretaría General de la UIMP actuará como órgano instructor.
2. Finalizado el plazo al que se refiere el apartado 6.4, el órgano instructor publicará en la web de la UIMP una relación provisional de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el caso de que la solicitud esté incompleta o no se ajuste a lo previsto en la presente convocatoria, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para completar o subsanar la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse producido la subsanación, se le considerará desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apartado 8. Selección de los candidatos. Órgano colegiado de evaluación de las solicitudes

1. El órgano instructor elaborará una relación definitiva de solicitudes admitidas que se publicará en la web de la UIMP y que se remitirá a la Comisión de Selección, que será la encargada de valorar las diferentes solicitudes de acuerdo con los criterios que se establecen en el apartado 9 de esta convocatoria.
2. La Comisión de Selección estará formada por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades, que la presidirá o, en su ausencia, por el Coordinador de Programas y Estudios; por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Estudios de Lenguas o, en su ausencia, por el Director de Cursos para extranjeros; y por la persona titular de la Jefatura del Servicio de la Secretaría de Estudiantes o la persona que la sustituya, que actuará como Secretario.

Los miembros de la comisión suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Apartado 9. Criterios de valoración. Candidatos seleccionados y suplentes

El procedimiento de selección se llevará a cabo en una fase única, en la que las solicitudes presentadas serán priorizadas jerárquicamente en orden descendente por la Comisión de Selección según los siguientes criterios:

- 1.º El criterio de valoración será la nota media del expediente académico, de acuerdo con los datos que figuren en el certificado académico al que se refiere el apartado 6.2 a) de la convocatoria.
- 2.º A igualdad de nota media del expediente académico, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud en registro, teniendo prioridad las anteriores sobre las posteriores.
- 3.º No podrán seleccionarse más de dos solicitantes del mismo centro. Se entenderá que proceden del mismo centro los solicitantes que presenten certificado académico personal expedido por el mismo centro docente no universitario.

Apartado 10. Propuesta de resolución.



1. La Comisión de Selección será la encargada de evaluar las diferentes solicitudes y emitir el correspondiente informe, que deberá ser motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección de becas, formulará la propuesta de resolución, que deberá estar debidamente motivada, e incluirá una relación ordenada y puntuada de los 80 solicitantes propuestos como beneficiarios, así como una relación ordenada, siguiendo el orden de la puntuación obtenida, del resto de solicitantes.

La propuesta de resolución se notificará a través de su publicación en la página web de la UIMP. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este procedimiento no es preceptivo el trámite de audiencia a los interesados para que formulen alegaciones, por lo que la propuesta de resolución del órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

Apartado 11. Aceptación de las becas

1. Los solicitantes propuestos como beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles desde el siguiente a la comunicación de la propuesta de resolución, para aceptar la beca de manera expresa. Durante dicho plazo, los solicitantes propuestos como beneficiarios podrán así mismo desistir de forma expresa. Si alguna de las personas propuestas como beneficiarias no comunicara la aceptación de la beca en dicho plazo, se entenderá que desiste de la beca.

2. A los solicitantes que hubieran aceptado se les facilitará el programa definitivo de actividades y la relación de profesores que lo impartirán. Tanto el programa como la relación de docentes podrán estar sujetos a modificaciones por motivos de fuerza mayor o debidamente justificados.

Apartado 12. Finalización del procedimiento. Resolución, notificación y régimen de recursos.

1. Formulada la propuesta de resolución por el órgano instructor, y transcurrido el plazo al que se refiere al apartado 11, el titular del rectorado de la UIMP dictará resolución de concesión que ponga fin al procedimiento con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del curso. La resolución se comunicará a todos los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución deberá contener los solicitantes a los que se concede la beca, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Del mismo modo, deberá contener una relación ordenada y puntuada de suplentes, formada por aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca. En caso de renuncia, el titular del rectorado de la UIMP podrá acordar la concesión de la beca, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, teniendo en cuenta que en ningún caso entre los beneficiarios podrán figurar más de dos solicitantes procedentes del mismo centro.

Las resoluciones adoptadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo señalado dará lugar a que se entiendan desestimadas las correspondientes solicitudes por silencio administrativo.



4. Conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución de convocatoria, así como contra las resoluciones de concesión o denegación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación. Asimismo, en el plazo de dos meses cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apartado 13. Reintegros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro íntegro de la beca:

- a) el incumplimiento de la obligación de asistencia, al menos, al 90 por ciento de las sesiones programadas de la actividad académica para las que se le ha concedido la beca;
- b) en caso de que se comprobare que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos;
- c) si existe incompatibilidad con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad procedentes de otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Una vez aceptada la beca, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, podrá ser causa de un reintegro parcial o total de la beca. Para determinar el alcance del reintegro, se ponderará la entidad de la obligación incumplida, las causas del incumplimiento y la actuación del beneficiario.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar en todo o en parte, según los casos: los gastos de desplazamiento que, en su caso, se hubieran reembolsado, así como un importe equivalente al precio de matrícula y al coste de la manutención y el alojamiento correspondientes a los días en que se haya desarrollado el aula.

Apartado 14. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado 15. Financiación de las becas.

La financiación de las becas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 28.101.323M.487 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024 y 2025. La cuantía total máxima de las becas de esta convocatoria asciende a noventa y cuatro mil veinticuatro euros (94.024 €). El número máximo de becas que está previsto conceder es de 80.

Apartado 16. Normativa aplicable.

Para la concesión de estas becas será de aplicación la normativa general sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de

abril (BOE de 12 de mayo de 2005) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.



UIMP
Universidad Internacional
Menéndez Pelayo

Firmado electrónicamente por el Rector
Carlos Andradás Heranz



ANEXO PROGRAMA DEL CURSO

Fechas: del 11 al 15 de agosto de 2025, Santander.

Director del Aula: **Clara Isabel Grima Ruiz**, Profesora Titular de Matemática Aplicada de la Universidad de Sevilla.

Lunes 11 de agosto. Ciencias experimentales. Ingeniería y arquitectura.

Martes 12 de agosto. Ciencias de la vida.

Miércoles 13 de agosto. Ciencias médicas y de la salud.

Jueves 14 de agosto. Humanidades.

Viernes 15 de agosto. Ciencias sociales y jurídicas.

Podrá encontrarse información actualizada del programa aquí.